JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120 – *celular 3133817216*

NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : VERBAL SUMARIO- REVISIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00185-00
DEMANDANTE : GRACIELA GUTIERREZ ASPRILLA en representación del menor JSGG
DEMANDADO : ANDRES MAURICIO GARCIA RONDON
AUTO INRERL. N°: 0181.-

En aplicación del artículo 90 y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83, 84 y 397 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda VERBAL SUMARIA de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario a que se contrae el artículo 390 y siguientes del C. G. P., concordante con el artículo 397 *ibídem*.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Conforme a los artículos 95, 97 y 98 de la ley 1098 de 2006, notifíquese de este proceso al Ministerio Público, representado por la Personería Municipal y a la Comisaria de Familia de Coello Tolima, para lo de su cargo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P.

SEXTO: Ofíciese a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que el demandado no se ausente del país, sin que preste garantía que respalde la cuota alimentaria de sus hijos.

SEPTIMO: ORDÉNESE como medida cautelar, y como cuota de mensual provisional de alimentos necesarios, a cargo del Señor ANDRES MAURICIO GARCIA RONDON, a favor de su menor hijo JOSHUA SALD GARCIA GUTIERREZ, el equivalente al TREINTA por ciento (30%) del salario que devenga en calidad de miembro activo del Ejercito Nacional de Colombia, el cual deberá consignar a la orden de este proceso y en la cuenta que para tal efecto tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Coello (Tol.), esto es la N° 732002042001; OFÍCIESE al pagador del Ejercito Nacional de Colombia para que por nómina dé cabal y estricto cumplimiento a la disposición aquí impartida.

OCTAVO: ORDÉNESE como medida cautelar, y para garantizar la obligación alimentaria a futuro, a cargo del Señor ANDRES MAURICIO GARCIA RONDON, a favor de su menor hijo JOSHUA SALD GARCIA GUTIERREZ,, el equivalente al TREINTA por ciento (30%) de las prestaciones sociales que llegare a retirar en forma parcial o definitiva en calidad de miembro activo del Ejercito Nacional de Colombia, las cuales deberán ser consignadas a la orden de este proceso y en la cuenta que para tal efecto tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Coello (Tol.), esto es la N° 732002042001; OFÍCIESE al pagador del Ejercito Nacional de Colombia para que por nómina dé cabal y estricto cumplimiento a la disposición aquí impartida

NOVENO: Téngase a la señora GRACIELA GUTIERREZ ASPRILLA, como litigante en causa propia dentro de este proceso.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32b3a5d37c8e6ade60b871870befd9570808af192088f5a9130bb7f63ec53e7**
Documento generado en 28/11/2022 04:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica